



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez informando que venció el término concedido en auto anterior. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2013-594**

Por secretaria requiérase por segunda vez a la parte demandante y a su apoderado (a) para que en el término de cinco días, se pronuncie de la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte demandada. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<p>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p>JOHANNA GUALTEROS GIL</p>
---



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA No. 2019-861**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: VERBAL - SERVIDUMBRE No. 2020-050**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-053**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-054**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-055**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-056**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-059**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-063**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
No. 2020-065**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-073**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-076**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-077**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<p>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p>JOHANNA GUALTEROS GIL</p>
---



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-078**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvese proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-079**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvese proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-080**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-081**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.pm.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-083**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: MONITORIO No. 2020-085**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<p>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p>JOHANNA GUALTEROS GIL</p>
---



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA No. 2020-087**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-090**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvese proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-091**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: GARANTÍA MOBILIARIA No. 2020-092**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<p>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p>JOHANNA GUALTEROS GIL</p>
---



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-093**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-100**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-106**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-108**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

SMM

<p><b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b></p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p>JOHANNA GUALTEROS GIL</p>
--



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-112**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-113**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO No. 2020-118**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>		
La	Providencia	anterior
se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.		
Hoy, 05 de Agosto de 2020		
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>		



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-121**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA ENEIDA ARIAS MORA  
JUEZA

SMM

<p>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.pm.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p>JOHANNA GUALTEROS GIL</p>
--



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-128**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-129**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00 pm.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-130**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-131**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvese proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-132**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-153**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-175**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<p>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.pm.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p>JOHANNA GUALTEROS GIL</p>
--



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-176**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

SMM

<p>JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p>JOHANNA GUALTEROS GIL</p>
--



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-178**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-179**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-183**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: LABORAL No. 2020-185**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<p>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p>JOHANNA GUALTEROS GIL</p>
---



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO No. 2020-187**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<p>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00 pm.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p>JOHANNA GUALTEROS GIL</p>
--



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-211**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<p>JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p>JOHANNA GUALTEROS GIL</p>
--



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-227**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.pm.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-230**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-233**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-242**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-246**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término del auto anterior sin que se subsanara la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-247**

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>		
La	Providencia	anterior
se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.		
Hoy, 05 de Agosto de 2020		
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>		



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez informando que se radico demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-275**

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

1. El libelo demandatorio deberá corregirse, conforme al tenor literal del pagaré adosado como base de la acción, ya que revisado el mismo se observa que se dirige la demanda contra una persona diferente (Numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso).
2. Determinése concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<p><b>JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b></p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p><b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b></p>
---



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez informando que se radico demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-276**

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

1. El numeral primero de los hechos deberá corregirse, conforme al tenor literal del pagaré adosado como base de la acción (Numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso).
2. Determinése concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<p>JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</p> <p>La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaría a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.</p> <p>Hoy, 05 de Agosto de 2020</p> <p>JOHANNA GUALTEROS GIL</p>
--



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez informando que se radico demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-277**

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

1. El numeral primero de los hechos deberá corregirse, conforme al tenor literal del pagaré adosado como base de la acción (Numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso).
2. Determinése concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez informando que se radico demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-278**

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

1. El numeral primero de los hechos deberá corregirse, conforme al tenor literal del pagaré adosado como base de la acción (Numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Determinése concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

<b>JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).</b>			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
<b>JOHANNA GUALTEROS GIL</b>			



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Julio 29 de 2020. Al Despacho de la señora Juez informando que se radico demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JOHANNA GUALTEROS GIL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), cuatro (04) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-279**

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

1. El numeral primero de los hechos deberá corregirse, conforme al tenor literal del pagaré adosado como base de la acción (Numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso).
2. Determinése concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.



**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

SMM

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).			
La	Providencia	anterior	se
notifica por ESTADO No. 019, fijado en la secretaria a la hora de las 7:30 a.m., se desfija a las 4:00.p.m.			
Hoy, 05 de Agosto de 2020			
JOHANNA GUALTEROS GIL			